

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022). **Radicado 2019-0314.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso, con el informe que las llamadas en garantía se notificaron, así:

SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN lo hizo el 10 de agosto de 2021 y durante el término que tenía para pronunciarse guardó silencio.

CAFESALUD S.A. EN LIQUIDACIÓN lo hizo el 10 de agosto de 2021 y durante el término que tenía para pronunciarse lo hizo por intermedio de apoderada judicial, tal y como obra en el expediente digitalizado.

Sírvase proveer,



MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO nro. 341

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, tiene por CONTESTADA la demanda y el llamamiento en garantía por CAFESALUD E.P.S. S.A. EN LIQUIDACIÓN dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por LINA MARCELA JIMÉNEZ PRIETO en contra de la INSTITUCIÓN AUXILIAR DE COOPERATIVISMO GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LIQUIDACIÓN, tal y como obra en el expediente digitalizado.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente a la doctora LINA SOLEY ROCHA TEJADA con C.C. No. 1.053.778.670 y T.P. No. 267.498 del C.S. de la Judicatura, para representar a esta sociedad en los términos del

poder que le fue conferido.

De igual manera, se tiene por no contestada la demanda y el llamamiento en garantía por SALUDCOOP S.A. EN LIQUIDACIÓN.

Para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S, se señala el día **QUINCE (15) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 033 de marzo 18 de 2022

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA